Dirección Administrativa

RESOLUCIÓN MH/DA Nº 212/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 80/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA DATATEC S.A., DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/2019 "CONTRATACIÓN DE SISTEMA ELECTRÓNICO PARA OPERACIONES FINANCIERAS EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, PARA LA DGJP – PLURIANUAL - ID N° 368.093, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA ADJUDICADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 05 de Octubre de 2020.-

VISTO: la solicitud presentada por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, a través de la Nota DGJP N° 415/20, para la ampliación de monto y vigencia del Contrato MH Nº 80/2019, suscrito con la empresa **DATATEC S.A.,** (Expte. SIME. N° 63524/2020), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, solicita la modificación del Contrato MH Nº 80/2019, suscrito con la empresa **DATATEC S.A.** derivado de la Contratación Directa Nº 20/2019 – "*CONTRATACIÓN DE SISTEMA ELECTRÓNICO PARA OPERACONES FINANCIERAS EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL - PLURIANUAL – ID N° 368.093"*, para la ampliación de la vigencia de los servicios y el monto previstos en el marco del citado contrato.

Que, la solicitud encuentra su justificación en los siguientes términos: *"…teniendo en cuenta que el mismo tiene vigencia hasta el ll octubre del 2020, y este servicio es de gran soporte para diversificar y optar por las mejores alternativas de inversión para la DGJP. Sobre este punto, es importante aclarar que esta Dirección inicio los tramites a través del SIME N" 63.063/2020, para una ampliación presupuestaria de Gs. 700.000.000.000 del Objeto del Gasto destinado a las inversiones, por sugerencia de la Subsecretaria de Estado de Economía en el Memorándum SSEE N' 378/2020, por tal motivo sería de gran importancia contar con el Sistema DATATEC, para realizar las inversiones previstas para el segundo semestre de este año…".*

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 11 de octubre de 2019, aprobado por Resolución MH/DA N° 475 de fecha 23 de setiembre de 2019, por un monto de Gs.85.074.000 (guaraníes ochenta y cinco millones setenta y cuatro mil), extendiéndose su vigencia *desde la fecha de formalización del mismo por las partes y hasta el cumplimiento total de las obligaciones",* no obstante, existen razones fundadas que motivan la ampliación de la vigencia del servicio, por el plazo de 2 (dos) meses, a través de la modificación de las Cláusulas Quinta y Sexta, correspondientes a la vigencia y monto del contrato, respectivamente.

Que, en este contexto, el Departamento de Planificación de la CUOC, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP Nº 510/20 por valor de Gs. 14.179.000 (guaraníes catorce millones ciento setenta y nueve mil), que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación Nº 07165858.

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA. Nº 475 del 23/09/2019, hasta un monto máximo de:	**Gs. 85.074.000.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 14.179.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 99.253.000.-**

Ítem	Cód. de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	P. Unitario	P. Total
1	84121604-001	Suscripción al Sistema para Operaciones Financieras, según especificaciones técnicas	Mes	14	7.089.500	99.253.000

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ

Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.10.05 16:55:11 -03'00'

MHDA/RES/mg

Dirección Administrativa

RESOLUCIÓN MH/DA Nº 212/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 80/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA DATATEC S.A., DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/2019 "CONTRATACIÓN DE SISTEMA ELECTRÓNICO PARA OPERACIONES FINANCIERAS EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, PARA LA DGJP – PLURIANUAL - ID N° 368.093, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA ADJUDICADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Que, por Nota MH/DA/CUOC Nº 618/20, de fecha 18 de setiembre de 2020, se requirió el parecer del Proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en fecha 21 de setiembre de 2020.

Que, la Ley Nº 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan el incremento del monto y la ampliación de la vigencia de los servicios, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original de manera a garantizar la continuidad del servicio de sistema electrónico para operaciones financieras en el sistema financiero nacional para la DGJP, hasta tanto se realice un nuevo llamado.

Que, cabe señalar, que la presente modificación no excede el límite máximo para la extensión de esta modalidad de servicios contratados y se realiza dentro del periodo de vigencia, con lo que se cumple con los requisitos establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas, corresponde autorizar la modificación del CONTRATO MH Nº 80/2019, en la **Cláusula Quinta** para la ampliación de los servicios prestados por el plazo de 14 (catorce) meses, y la **Cláusula Sexta** para el incremento del monto adjudicado por la suma de GUARANIES CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL (Gs. 14.179.000)**.**

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se expidió en los términos del Dictamen MH/ DA/CUOC N° 92/2020, de fecha 23 de setiembre de 2020.

Que, la Resolución M.H. Nº 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1º resuelve: ***"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto Nº 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades".***

Que, la Asesoría Técnica Jurídica dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen MH/DA/AJ N° 231/2020 de fecha 23 de setiembre de 2020.

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ

Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.10.05 16:55:45 -03'00'

MHDA/RES/mg

Dirección Administrativa

RESOLUCIÓN MH/DA Nº 212/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 80/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA DATATEC S.A., DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/2019 "CONTRATACIÓN DE SISTEMA ELECTRÓNICO PARA OPERACIONES FINANCIERAS EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, PARA LA DGJP – PLURIANUAL - ID N° 368.093, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA ADJUDICADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Art. 1°.- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 80/2019, derivado de la Contratación Directa Nº 20/2019 – "CONTRATACIÓN DE SISTEMA ELECTRÓNICO PARA OPERACIONES FINANCIERAS EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, PARA LA DGJP – ID 368.093", suscrito con la empresa DATATEC S.A. en la Cláusula Quinta, para la ampliación de la vigencia del Contrato por el plazo de 2 (dos) meses, y la Cláusula Sexta para el incremento del monto máximo adjudicado por la suma de **GUARANIES CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL (Gs.14.179.000)**, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°.- Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH Nº 80/2019 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada.

Art. 3°. - Comunicar y cumplido, archivar.

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.10.05 16:56:14 -03'00'

MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

MHDA/RES/mg